



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



|                                                 |         |                                 |  |
|-------------------------------------------------|---------|---------------------------------|--|
| FECHA DE INGRESO:<br>11.05.09                   |         | ORIGINADO EN:<br>Pichincha      |  |
| PROCESO No.<br>331- 2009                        |         | CUERPO No.<br>1                 |  |
| TIPO DE RECURSO:<br>Surgimiento de infracciones |         |                                 |  |
| ACCIONANTE:                                     |         | DEFENSOR:                       |  |
| Casillero Contencioso Electoral                 |         | Domicilio Judicial Electrónico: |  |
| ACCIONADO:                                      |         | DEFENSOR:                       |  |
| Manuel Mecias Salazar                           |         |                                 |  |
| Casillero Contencioso Electoral                 |         | Domicilio Judicial Electrónico: |  |
| OTROS INTERESADOS:                              |         |                                 |  |
| ORGANISMO DEL QUE RECORRE:                      |         |                                 |  |
| Parroquia:                                      | Cantón: | Provincia:                      |  |
| Dirección:                                      |         |                                 |  |
| Telf:                                           |         | Correo electrónico:             |  |
| JUEZ:                                           |         | SECRETARIO RELATOR:             |  |
| Dra. Ximena Endara S.                           |         | Dra. Sandra Neb N.              |  |
| OBSERVACIONES:                                  |         |                                 |  |

*unc*

-01-  
(uno)



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"**

Oficio No.2009-1312-CP-4  
Portoviejo, 05 de mayo del 2009

Señor  
José Negrete Rodríguez  
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECOTRAL DE MANABÍ**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto al presente remito a usted, fotocopia del parte policial de fecha 03 de mayo del 2009, elaborado por el señor Capitán de Policía Rodrigo Hidalgo Loaiza, relacionado con la entrega de la Boleta Informativa No.00901 al señor JAIME CERON FLORENTINO, en el cantón Jipijapa, durante la jornada electoral del 03 de mayo del 2009..

Aprovecho la ocasión, para reiterar a usted mis sentimientos de respeto y consideración más distinguida.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad

*[Firma manuscrita]*



Alberto Revelo Cadena  
Coronel de Policía de E.M.  
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL MANABÍ No-4.(Acc)  
Arc/del  
**Distrib.**  
Original Destino  
C.c. Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita  
Manabí - Ecuador  
Teléfonos: 052-650-520 630-345 052-650-069  
E-mail: [ep4\\_secretaia@policiaguayas.gov.ec](mailto:ep4_secretaia@policiaguayas.gov.ec)  
Página WEB: [www.policiaecuador.gov.ec](http://www.policiaecuador.gov.ec)

**CNE** DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**DIRECCIÓN**  
Hora: 12:20  
Fecha: 05/05/09  
Recibido por: [Firma]  
(F): [Firma]

**CNE** DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**RECEPCIÓN**  
Hora: 9:02  
Fecha: 06/05/09  
Recibido por: [Firma]  
(F): [Firma]

comando

*[Signature]*

-02-  
(dos)

-TCEM.  
trámite respec  
04-V-01  
*[Signature]*

R. del E.

Comando Provincial

IV

Distrito

Manabí No.4.

Plaza de Portoviejo

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL COMANDO PROVINCIAL MANABI N0 4**

LUGAR : RECINTO ELECTORAL COLEGIO 15 DE OCTUBRE  
HORA : 10H45  
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA.  
FECHA : JIPIJAPA 3 DE MAYO DEL 2009

Por medio de la presente pongo en su conocimiento Señor Coronel, que en el lugar hora y fecha antes indicada se procedió a entrega la boleta informativa No 00901 al Sr. JAIME CERON FLORENTINO CC 1306361799, encargado del patio del MAGAP- Jipijapa por cuanto en el interior del mismo se encontraban 2 contenedores y un vehículo camión con propaganda política de la lista 35 pegada en sus costados. Cabe manifestar que el patio del MAGAP-Jipijapa posee un cerramiento de malla visible desde el exterior y se encuentra ubicado frente con frente al recinto electoral en mención.

Adjunto la copia legalizada de la boleta

Particular que pongo en su conocimiento Señor Coronel para los fines consiguientes

*[Signature]*

**Captn. Rodrigo Hidalgo Loaiza**  
**Oficial de Policía**

**Encargado de la Seguridad exterior del recinto electoral 15 de Octubre Jipijapa**

RECIBIDO  
Hora: 15:50  
Fecha: 04-05-2009  
*[Signature]*



En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) ....., parroquia ....., e  
día de hoy ..... a las ..... se hace conocer a  
..... con C. C. No. ...., con direc-  
ción domiciliaria en ....., con teléfono convencional número  
....., celular número ....., y correo electrónico  
....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del  
Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con  
el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas  
Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgá-  
nica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artícu-  
lo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de  
suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo  
y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal  
Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámi-  
tes en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de  
normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s)  
causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☒ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contra manifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previ-  
niéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará  
en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzga-  
miento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo  
de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público  
para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de ....., provincia de(l) ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA  
Despacho de la Jueza  
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE  
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

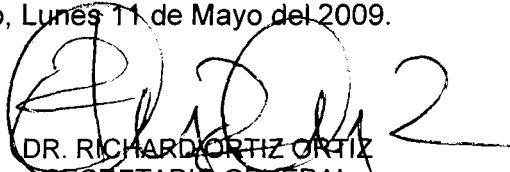
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

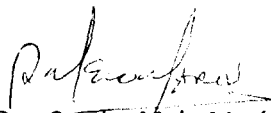
Recibida el día de hoy, lunes once de mayo del dos mil nueve, a las doce horas y siete minutos, la causa seguida por: DELGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de CERON FLORENTINO JAIME, en: 1 foja(s), adjunta oficio y parte policial.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0345.- CERTIFICO. Quito, Lunes 11 de Mayo del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, el día de hoy lunes once de mayo del dos mil nueve a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos en cuatro fojas.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





- Seanez -

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**DENTRO DE LA CAUSA No. 345-2009, HAY LO QUE SIGUE:**

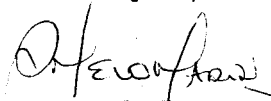
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 23 de julio del 2009.- Las 09H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el señor José Negrete Rodríguez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico que antecede, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 345-2009, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES: a)** El señor Coronel de Policía de EM Alberto Revelo Cadena, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4, mediante oficio No. 2009-1312-CP-4 de 5 de mayo del 2009 pone en conocimiento del señor José Negrete Rodríguez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el parte policial suscrito por el Capitán Rodrigo Hidalgo Loaiza, encargado de la seguridad exterior del recinto electoral 15 de Octubre Jipijapa perteneciente al Comando Provincial Manabí No. 4, IV Distrito Plaza de Portoviejo, en el recinto electoral Colegio 15 de Octubre a las 10H45, procedió a entregar la boleta informativa No. 00901 al señor JAIME CERON FLORENTINO, con cédula de ciudadanía No. 1306361799, "...encargado del patio del MAGAP-Jipijapa, por cuanto al interior del mismo se encontraban 2 contenedores y un vehículo camión con propaganda electoral de la lista 35 pegada en sus costados..."- Con estos antecedentes, se considera: **PRIMERO.-** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral tercero y con los numerales uno y dos e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. El artículo 15 del Régimen de Transición, dispuso a los órganos de la función electoral, esto es el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, aplicar todo lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se opongan a la normativa del Régimen de Transición y contribuya al cumplimiento del proceso electoral.- Así también, se facultó a estos organismos para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para hacer posible este proceso electoral. Esta facultad normativa permitió al Tribunal Contencioso Electoral, dictar las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de sus Competencias, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre del 2008, así como el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009.- **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica de Elecciones, vigente al momento de cometerse la presunta infracción, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones, en su Capítulo I, establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141 y determina las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes, descritas en los Capítulos II y III en sus artículos 142 al 163.- **TERCERO.-** El numeral 3 del artículo 76 de la Constitución de la República, dispone que nadie puede ser juzgado por un acto u omisión que al momento de cometerse no se encuentre tipificado en la ley ni se le puede aplicar una sanción no prevista en ella.- En el presente caso la presunta infracción cometida por el señor JAIME CERON FLORENTINO, no se encuentra tipificada ni sancionada en la Ley Orgánica de Elecciones, razón por la cual no puede ser juzgado y peor aún ser sujeto de sanción por un acto que ni la Constitución ni la Ley lo prevé.- **CUARTO.-** Por lo expuesto y toda vez que no existe infracción electoral que amerite iniciar el juzgamiento, dispongo se proceda al **archivo** del expediente, debiendo comunicar del particular al señor Coronel de Policía de EM Alberto Revelo Cadena, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4, así como al Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, para los fines legales

*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

pertinentes.- Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal.- **CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**

  
Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 23 de julio del 2009

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**RAZON:** Siento como tal que en la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos, se publica el auto que antecede para el público en general, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-  
Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



**RAZON:** Siento como tal que en la ciudad de Quito, a los treinta y uno días del mes de agosto del dos mil nueve, a partir de las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, se publica el auto que antecede para el señor JAIME CERON FLORENTINO y público en general en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.-Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

